



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe técnico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

El déficit de nuestra producción de carbón y la dificultad de importarlo en cantidad suficiente para atender íntegramente a las necesidades de nuestro consumo, obliga a adoptar disposiciones encaminadas a evitar los conflictos y perjuicios que pudieran resultar de la falta de combustibles.

Al efecto, y sin perjuicio de las medidas de restricción que se adopten en aquellos servicios e industrias que se puedan limitar sin daño de la economía nacional, se hace preciso proceder a una ordenada distribución del carbón, con objeto de evitar perturbaciones y desigualdades.

El reparto de carbón se efectuará teniendo en cuenta en primer término la índole de los suministros, que se dividen en los siguientes grupos:

- A) Marina de guerra y servicios del Estado.
- B) Ferrocarriles.
- C) Marina mercante.
- D) Fábricas de gas y electricidad.
- E) Industrias sujetas a tasa.
- F) Industrias libres.
- G) Consumo doméstico.

Los suministros correspondientes a los grupos designados con las letras A), B), C) y D), en atención al carácter público de algunos y al régimen especial de los demás, se efectuarán directamente por el Comité de distri-

bución de carbones, que atribuirá a cada uno de ellos la cantidad de carbón nacional e importado que se estime procedente, teniendo en cuenta las disponibilidades y las necesidades de sus respectivos consumos.

En cuanto a los suministros de los grupos E), F) y G), deben quedar sujetos por su naturaleza a las reglas especiales.

Las industrias libres o tasadas deben efectuar sus pedidos de carbón al Comité de distribución por medio de las Cámaras de Comercio e Industrias de las provincias respectivas. El consumo doméstico debe ser atendido por medio de las Juntas provinciales y locales de Subsistencias.

Pero así como en los suministros especiales está ya determinada la cantidad que a cada uno de ellos corresponde, conviene completar detalladamente la estadística que con este objeto formada, y que para algunas provincias sólo ha podido conseguirse hasta ahora con cifras globales, con objeto de efectuar eficazmente la distribución, y en caso necesario el prorrateo, entre los diversos consumidores.

Al efecto, la Comisaría general de Abastecimientos, ha dispuesto lo siguiente:

Consumo industrial

1.º Dentro de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, todos los consumidores de carbón para usos industriales, estén o no tasados, presentarán en las Cámaras de Industrias o de Comercio de sus provincias respectivas, declaraciones juradas que expresen:

a) Las cantidades y clases de carbón que hayan consumido durante los años 1916 y 1917.

b) Minas o comerciantes que hayan efectuado el suministro, y contratos que tengan celebrados.

c) Motores de gas del alumbrado y energía eléctrica o hidráulica de que dispongan.

d) Cantidades de leñas consumidas durante los años de 1916 y 1917.

e) Cantidades y clases de carbón que mensualmente estime indispensable para su industria hasta primeros de Agosto de 1919.

f) Reservas de combustibles con que cuenta al hacer esta declaración.

g) Número de motores de vapor y fuerza en caballos que tenga en funcionamiento normal.

h) Productos sujetos a tasa que fabrique.

i) Cuantas observaciones y datos estimen pertinentes para determinar y justificar las necesidades de su consumo.

A estas declaraciones se acompañarán los comprobantes oportunos.

2.º Para centralizar y tramitar con arreglo a la presente disposición las declaraciones que se presenten, se constituirá en la capital de cada provincia un Comité compuesto de dos industriales y de dos comerciantes designados por la Cámara de Comercio e Industrias respectiva, presidido por la persona que designe la Comisaría general de Abastecimientos. En Madrid y en Barcelona, donde existen Cámaras de Industrias separadas de las de Comercio, los industriales serán nombrados por la primera, y los comerciantes por la segunda.

3.º Teniendo en cuenta que las relaciones que formen las Cámaras han de servir para el prorrateo de las cantidades que a cada uno de los industriales corresponda en el contingente que a su respectiva provincia se asigne, los Comités mixtos, previstos en el artículo precedente, expondrán públicamente e insertarán además en el BOLETIN OFICIAL la lista de las peticiones formuladas para que dentro de un plazo de diez días, a contar desde la publicación, puedan los consumidores que pudieran resultar perjudicados en su participación por peticiones excesivas o declaraciones inexactas de los demás, exponer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

4.º Los Comités, en vista de las peticiones y de las reclamaciones contra ellas formuladas, propondrán la

distribución de consumo en relaciones que elevarán a la Delegación Regia de Suministros Hulleros dentro de los quince días siguientes a la expiración del término señalado para formular reclamaciones.

Las relaciones formadas por los Comités mixtos serán publicadas en los BOLETINES de las provincias respectivas, pudiendo los interesados recurrir contra dichas relaciones ante la Delegación Regia de Suministros Hulleros, dentro del plazo de ocho días, a contar desde su publicación.

5.º Una vez aprobada o modificada dichas relaciones provinciales de consumo, con arreglo a ellas se efectuará la distribución, y en su caso, el prorrateo del contingente de carbón que la Delegación Regia de Suministros Hulleros o el Comité de distribución asigne a cada provincia.

6.º En el caso de haberse establecido en 1918 alguna nueva industria o haberse modificado desde dicha fecha las necesidades de combustibles de algunas de las existentes, se formulará por los interesados una petición especial que será cursada en la misma forma y por los mismos trámites anteriormente establecidos.

7.º Antes del día 15 de cada mes las Cámaras de Comercio e Industrias, enviarán a la Delegación Regia de Suministros Hulleros nota de los carbones que los industriales de sus respectivas provincias deseen obtener durante el mes siguiente.

En caso de que el total de peticiones exceda del contingente atribuido a la provincia, se efectuará el prorrateo entre los consumidores con arreglo a las relaciones formadas a tenor de lo establecido en los artículos precedentes.

8.º La Delegación Regia de Suministros Hulleros ordenará a las cuencas productoras correspondientes, de acuerdo con lo ordenado en el Real decreto de 17 de Abril de 1918, los suministros necesarios para atender a los pedidos que se formulen.

9.º Quedan excluidas del régimen de abastecimientos detallado en este

capítulo, las industrias de gas y electricidad y las industrias militares y navales, las cuales serán servidas directamente por la Delegación Regia de Suministros Hulleros, de acuerdo con el Comité Central y sin intervención de las Cámaras de Comercio e Industria.

Consumos domésticos.

10. Dentro de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de estas disposiciones en la *Gaceta de Madrid*, todos los almacenistas y vendedores de carbones minerales al por mayor y menor presentarán ante los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias, declaraciones juradas en las que harán constar:

- Cantidad y clase de carbón mineral que hubieren vendido durante el año 1917.
- Procedencia de los mismos.
- Contratos de compra de carbones que tengan celebrados con las minas o con los grandes almacenistas.
- Existencias de carbón que tengan en almacenes al presentar estas declaraciones, con expresión de clases y procedencias.

11. Estas declaraciones serán expuestas al público durante un plazo de ocho días; y por otro plazo igual podrán ser objeto de reclamación por parte de los demás almacenistas y vendedores de carbón que pudieren resultar perjudicados en el reparto del carbón asignado a su localidad respectiva, por peticiones excesivas y declaraciones inexactas.

Las Juntas locales de Subsistencias podrán exigir justificantes de las reclamaciones presentadas y efectuar las comprobaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la expiración del de exposición al público, y dentro de los diez días siguientes de transcurrido dicho plazo de quince días, formarán

las relaciones de consumo doméstico, que expondrán al público y remitirán por duplicado con las observaciones que crean oportunas a las Juntas provinciales de Subsistencias, las cuales conservarán uno de dichos ejemplares y enviarán el otro a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, informando sobre la justificación de los datos en ellas consignados y sobre las restricciones que deba hacerse en el consumo, teniendo en cuenta las disponibilidades en leña o en carbón vegetal para los usos domésticos en la región correspondiente, así como la utilización que en ella se haga del gas del alumbrado para cocina y calefacción.

Las relaciones formadas por las Juntas locales de Subsistencias podrán ser objeto de recurso ante las Juntas provinciales respectivas dentro del plazo de cinco días, a contar desde el de exposición al público.

12. Fijada para cada provincia por el Comité de Distribución la cantidad de carbones de distintas clases que para uso doméstico pueda suministrarse, se dará la correspondiente orden de abastecimiento por la Delegación Regia de Suministros Hulleros, al Sindicato de la cuenca productora a que corresponda el servicio de la provincia respectiva, a fin de que se reparta entre las minas que proceda de dicha cuenca.

La Delegación comunicará a los Gobernadores el nombre de las minas que los respectivos Sindicatos hayan designado para estos abastecimientos, con objeto de que puedan estipularse con ellas por los almacenistas los correspondientes contratos, siya no los hubiesen hecho.

13. A los almacenistas al por menor o detallistas, sólo se les permitirá la venta de carbones para el consumo doméstico y la calefacción, excluyendo cuanto se refiera a usos industriales, y para ordenar eficazmente el re-

parto entre ellos, facilitando a la vez la formalización de los contratos con las minas abastecedoras, se agremiarán dichos almacenistas, y si ya no lo estuvieran en una o varias asociaciones, según la importancia de cada población, y el Presidente o Síndico de cada gremio será el responsable del pago de los carbones que a todo el gremio se entregue, así como del cumplimiento de las instrucciones que para la venta pública se establezca.

En las localidades que por su poca importancia sólo cuenten con almacenes al por menor, se autorizará por los Alcaldes la venta a la pequeña industria, previa notificación a la Delegación Regia de suministros Hulleros.

14. Los almacenistas y detallistas presentarán mensualmente a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias relación de las cantidades y clases de carbón que hubiera vendido, con expresión de los nombres de los compradores y de los precios. Dichas relaciones podrán ser objeto de cuantas comprobaciones estimen pertinentes las Juntas locales de Subsistencias, y serán expuestas al público para que puedan formularse las reclamaciones y denuncias oportunas.

Cuando en estas relaciones se advierta que un mismo consumidor se ha surtido durante el mes en dos o más almacenes distintos excediendo la cifra normal de su consumo que conste en las relaciones de meses anteriores sin que este aumento se halle debidamente justificado, se le advertirá por el Alcalde la necesidad de atenerse a aquella primera cifra, y de surtirse de un solo almacén que podrá elegir libremente, sin perjuicio de las sanciones procedentes.

15. Los almacenistas y detallistas que infringieren lo dispuesto en esta orden, cometieren abusos en el peso o en el precio, presentaren declaraciones inexactas o incurrieren en otras extra-

limitaciones, podrán ser castigados por los Gobernadores civiles, previo informe de la Junta de Subsistencias, con el cierre de sus establecimientos, sin perjuicio de las sanciones procedentes con arreglo a la ley de Subsistencias.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 2 de Agosto de 1918.— Ventosa.

Sr. Delegado Regio de Suministros Hulleros.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 9, de la carretera de tercer orden «Desviación de la de primer orden de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12», este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Villaverde y Getafe, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Rafael Olmo Ceballos.

Madrid, 7 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 265.)

(D.—97)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

RELACIÓN de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Números	Fecha de concesión del bono		Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida	Cantidad concedida
						Litros	Litros
3 515	29	Diciembre..	20 días..	D. Joaquín Sastrón de la Torre.....	Usos industriales.....	300	100
3 516	29	Idem.....	Idem..	» C. Velilla.....	Idem.....	75	25
3 517	29	Idem.....	Idem..	Correo Español.....	Idem.....	300	150
3 519	29	Idem.....	Idem..	D. Cayetano Pin.....	Taller de ajuste.....	250	100
3 520	29	Idem.....	Idem..	«La Castellana» Correos (Orden Comisaria).....	Servicio de Correos.....	500	500
3 521	29	Idem.....	Idem..	D. Carlos Romero.....	Usos industriales.....	130	30
3 522	29	Idem.....	Idem..	» Antonio de Angel.....	Idem.....	100	25
3 523	29	Idem.....	Idem..	«La Papelera Española».....	Idem.....	800	500
3 524	29	Idem.....	Idem..	S. A. «Hidroeléctrica Española».....	Idem.....	500	300
3 525	29	Idem.....	Idem..	D. Luis Loubinox.....	Idem.....	80	30
3 526	29	Idem.....	Idem..	Estado Mayor Central.....	Oficial.....	200	100
3 527	29	Idem.....	Idem..	Lampistería Martínez.....	Usos industriales.....	150	50
3 528	29	Idem.....	Idem..	D. Santiago Ramón y Cajal.....	Sanidad.....	100	50
3 529	29	Idem.....	Idem..	Sr. Muñoz Garrido.....	Taller de reparaciones.....	400	100
3 530	29	Idem.....	Idem..	Dr. Sr. Guiu.....	Sanidad.....	100	15
3 531	29	Idem.....	Idem..	Correo de Almorox a Arenas de San Pedro (Orden Gomisaria).....	Servicio de Correos.....	500	500
3 532	29	Idem.....	Idem..	D. Bonifacio Estrado.....	Usos industriales.....	120	50
3 533	29	Idem.....	Idem..	Imprenta Helénica.....	Idem.....	150	50
3 534	29	Idem.....	Idem..	Dr. Sr. Mondéjar.....	Sanidad.....	175	50
3 536	30	Idem.....	Idem..	«Pompas Fúnebres» (Orden Comisaria).....	Idem.....	50	50
3 537	30	Idem.....	Idem..	Idem (id.).....	Idem.....	50	50
3 538	30	Idem.....	Idem..	Sr. Jefe Brigada Sanidad Militar (id.).....	Idem.....	750	750
3 539	30	Idem.....	Idem..	» Jefe Aerostación Militar (id.).....	Guerra.....	5 000	5 000
3 540	30	Idem.....	Idem..	» Jefe id. id. (id.).....	Idem.....	5 000	5 000
3 541	30	Idem.....	Idem..	Idem id. (id.).....	Idem.....	2 500	2 500
3 542	30	Idem.....	Idem..	D. José Jiménez.....	Usos industriales.....	175	50
3 543	31	Idem.....	Idem..	Señores Climent Hermanos.....	Idem.....	125	50
3 544	31	Idem.....	Idem..	D. Luis Azpéitia.....	T. de reparaciones.....	100	50

(Se continuará.)

Junta Municipal

DEL

CENSO ELECTORAL DE MADRID*(Continuación)***Distrito de Buenavista**

- 1 Alcalá (57 a 59), Almirante (2 a 6), General Prim y Recoletos (paseo de, 1 a 21), en el Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, izquierda, puerta primera.
- 2 Bárbara de Braganza (pares), Barquillo (18 a final), Conde de Xiquena, Fernando VI (14 y 25 a finales), Marqués de Monasterio, Piamonte (13 y 8 a finales), San Lucas (12 y 17 a finales), Santo Tomás y Tamayo, en el Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, derecha.
- 3 Argensola (pares), Bárbara de Braganza (impares), Colón (plaza de), García Gutiérrez, General Castaños, Génova (18 a final), Marqués de la Ensenada, Orellana (11 y 16 a final), Recoletos (paseo de, 23 a final) y Salesas (plaza de las), en la plaza de Colón, 4, Salón de Sorteos.
- 4 Alcalá Galiano, Almagro (2 a 4), Alonso Martínez (plaza de, 1, 2 y 3), Amador de los Ríos, Castellana (paseo de la, 1 a 15 y 2 a 6 triplicado), Fernando el Santo, Génova (1 a final), Monte Esquinza (1 a 19 y 2 a 14), Orfila y Zurbano (1 a 7 y 2 a 16), en la calle de Blanca de Navarra, 6, Escuela.
- 5 Almagro (6 a final), Blanca de Navarra, Castellana (paseo de la, 17 a 35 y 8 a 22), Cisne (de Almagro al paseo de la Castellana, 29 a 37 y 18 y 20), Fortuny (1 a 29 y 2 a 18), Jenner, Marqués del Riscal, Monte Esquinza (16 y 21 a final), Zurbarán (3 y 4 a final), Zurbano (9 a 17 y 18 a 30), en la calle de Blanca de Navarra, 6, Escuela.
- 6 Alcalá (61 a 75), Castelar (plaza de), Independencia (plaza de la, 1 a 5 correlativos), Marqués del Duero, Mejía Lequerica, Olózaga, Recoletos (pares), Recoletos (paseo de, 2 a 14), Serrano (1 y 3 y 2 y 4) y Villalar, en la calle del Marqués de Villamagna, 6, Escuela de niños.
- 7 Cid, Goya (2 a 8 y 1 a 13), Jorge Juan (2 a 8 y 1 7), Recoletos (calle de, impares), Recoletos (paseo de, 16 a final), Santibáñez, Serrano (6 a 32 y 5 a 15) y Villanueva (1 y 2 a 12), en la calle del Marqués de Villamagna, 6, Escuela de niñas.
- 8 Alcalá (77 a 91), Claudio Coello (1 a 15 y 2 a 16), Columela, Conde de Aranda, Lagasca (1 a 9 y 2 a 14) y Villanueva (3 a 15 y 14 a 24), en la calle de Serrano, 13, Biblioteca Nacional, izquierda.
- 9 Alcalá (93 a 101), Claudio Coello (17 a 25 y 18 a 28), Gurtubay, Jorge Juan (10 a 22 y 9 a 25), Lagasca (11 a 21 y 16 a 42), Puigcerdá y Velázquez (1 a 23 y 2 a 42), en la calle de Serrano, 15, Casa de la Moneda, izquierda, puerta primera.
- 10 Claudio Coello (30 a 46 y 27 a 45), Goya (15 a 37 y 10 a 26), Lagasca (23 a 43 y 44 a 52) y Velázquez (14 a 32 y 25 a 41), en la calle de Serrano, 15, Casa de la Moneda, derecha.
- 11 Alcalá (103 a 117), Castelló (1 a 9 y 2 a 14), Jorge Juan (24 a 32 y 27 a 35), Núñez de Balboa (1 a 19 y 2 a 16) y Villanueva (17 y 26 a final), en la calle de Castelló, 5, fiel contraste.
- 12 Ayala (1 a 19 y 2 a 24), Claudio Coello (47 a 55 y 48 a 56), Hermosilla (1 a 11 y 2 a 12), Lagasca (45 a 59) y Serrano (34 a 50 y 17 a 29), Serrano, 15, Casa de la Moneda, puerta de enfrente.
- 13 Ayala (39 a 59 y 52 a 76), General Pardiñas (15 a 25 y 24 a 30), General Porlier (15 a 21 y 10 a 24), Hermosilla (47 a 77), Príncipe de Vergara (30 a 42) y Torrijos (11 a 19), en la calle de Hermosilla, 11, Escuela.
- 14 Alcalá (119 a 133), Cristeta, Espartinas, Jorge Juan (34 a 58 y 37 a 57) y Príncipe de Vergara (1 a 9 y 2 a 16), en la calle de Don Ramón de la Cruz, 37, Escuela de Artes e Industrias.
- 15 Alcalá (151 a 161), Alcántara (1 a 13 y 2 a 28), Ayala (61 a 65 y 78 a 110), Don Ramón de la Cruz (60 y 61 a finales), Hermosilla (79 a 89), Montesa, Naciones, Sagasti y Torrijos (4 a 42 duplicado, en la calle de Serrano, 13, Biblioteca Nacional, derecha).
- 16 Ayala (21 a 37 y 26 a 50), Castelló (14 y 16 provisional, 16 a 24 y 11 a 35), Goya (28 a 34 y 39 a 55), Hermosilla (13 a 45 y 14 a 50), Lagasca (54 a 64), Núñez de Balboa (21 a 27 y 18 a 26), y Velázquez (43 a 49 y 34 a 44), en la calle del Príncipe de Vergara, 27, Escuela de niños.
- 17 Claudio Coello (57 a 76 y 58 a 82), Don Ramón de la Cruz (1 a 15 y 2 a 16), Lagasca (61 a 77 y 66 a 76), Lista (1 a 25 y 2 a 18), Marqués de Villamagna, Serrano (52 a 60 y 31 a 39) y Velázquez (51 a 55 y 46 a 66), en la calle del Príncipe de Vergara, 27, Escuela.
- 18 Alcalá (135 a 149), Francisco Moreno, Goya (36 a 58 y 57 a 71), General Pardiñas (1 a 13 y 2 a 22), General Porlier (1 a 13 y 2 a 8), Hermosilla (52 a 84), Príncipe de Vergara (11 a 37 y 18 a 28) y Torrijos (1 a 9 y el 25), en la calle de Juan de la Hoz, 13 y 15, Escuela de niñas.
- 19 Claudio Coello (77 a 105 y 84 a 98), Juan Bravo (1 y 3 y 2 a 12), Lagasca (79 a 95 y 78 a 94), Marqués de Villamejor, Martínez de la Rosa, Padilla (1 a 19 y 2 a 22), Castellana (paseo de la, 24 a 38), Serrano (41 a 57 y 62 a 94) y Velázquez (57 a 63 y 68 a 70), en la calle de Núñez de Balboa, 50, Asilo de la Mercedes.
- 20 Castellana (paseo de la, 37 a 59 y 40 a 52), Claudio Coello (100 a 116 y 107 a final), Diego de León (1 a 11 y 2 a 18), Fortuny (20 y 31 a finales y 17 antiguo), García de Paredes (88 a final), General Martínez Campos (23 y 24 a final), General Orúa (1 a 19 y 2 a 12), Lagasca (96 a final y 97 a 115), Maldonado (1 a 11 y 2 a 12), Miguel Angel (pares), Pinar, Rafael Calvo (entre Miguel Angel y paseo de la Castellana), Salas, Serrano (59 y 96 a finales), y Velázquez (65 a 72 a finales, en la calle del Príncipe de Vergara, 27, Escuela de niños.
- 21 Gabriel Lobo, General Zabala, López de Hoyos (22 antiguo y 70 moderno a final y 69 antiguo y 33 moderno a final), Luis Cabrera, Luis Vives, Méndez Núñez (plaza de) Moret (plaza de), Pechuán, Suero de Quiñones, Tudela y Vinaroz, en la calle de Eugenio Salazar, 2, Escuela, derecha.
- 22 Ardemans, Agustín Durán, Béjar, Juan de la Hoz, Méjico y Pilar de Zaragoza, en la calle de Eugenio de Salazar, 2, Escuela, izquierda.
- 23 Alonso Heredia, Andrés Tamayo, Azcona, Eraso, Ferrer del Río, Francisco Navacerrada, Francisco Santos, Francisco Zea, Iriarte, José Picón, Julián Marín, Londres, Lozano, María Teresa, Marqués de Ahumada, Marqués de Monteagudo, Martínez Izquierdo, P. María Pignatelli, en la calle de Ferrer del Río, Laboratorio municipal, segunda puerta, derecha.
- 24 Castelló (37 a 85 y 26 a 74, menos el Asilo de las Mercedes), Diego de León (20 a final), Don Ramón de la Cruz (17 a 59 y 18 a 58), General Pardiñas (32 a 100 y 30 moderno y 27 a 93), General Porlier (23 y 26 a finales), Juan Bravo (5 a 69 y 14 a 68), Lista (20 a 58 y 27 a 59), Maldonado (13 y 14 a finales), Marqués de Salamanca (plaza del), Núñez de Balboa (19 antiguo, 29 a 73 y 28 a 56, menos el Asilo de las Mercedes), Padilla (21 y 24 a finales), Príncipe de Vergara (39 a 67 y 44 a 78) y Torrijos (21 a final), en la calle de Ferrer del Río, Laboratorio municipal, tercera puerta, derecha.
- 25 Anastasio Aroca, Antonio Guzmán, Canillas (calle y camino de), Cartagena, Constanza, Juan Bautista de Toledo y Zabaleta, en la calle de Luis Cabrera, 16, Escuela de niños.
- 26 Alcalá (163 a final), Alcántara (15 y 30 a finales), Cardenal Belluga, Castelar, Francisco Silvela, Juan Bravo (70 y 71 a finales), Lista (160 y 61 a finales), Maldonado (esquina a Alcántara), Pignatelli, Quinta de las Nogueras, Rafaela Bonilla, Roma, Ronda (paseo de, el 25), Ruiz Perelló y Torrijos (44 a final), en la calle de Alonso Heredia, 14, Grupo escolar de Ruiz Jiménez.
- 27 Alvarez de Baena, Antonio Pérez, Canal de Isabel II, Castellana (paseo de la, 54 a final), Castelló (18 provisional, 84 provisional, 18 y 87 a finales y Asilo de las Mercedes), Claudio Coello (118 a final), Cruz del Rayo, Cuesta, Chamartín (carretera de, parte derecha), Diego de León (13 a final), General Orúa (14 y 21 a finales), General Pardiñas (95 y 102 a finales), Gómez Ortega, Hipódromo (carretera y paseo del), Lagasca (117 a final), López de Hoyos (1 a 34 moderno y 67 antiguo, 2 a 20 antiguo y 68 moderno), Máquina, María de Molina, Nielfa, Núñez de Balboa (50 provisional 58 y 75 a finales y Asilo de las Mercedes), Príncipe de Vergara (69 y 80 a finales), Quintiliano, Recaredo y Valdivia, en la calle de Alonso Heredia, 14, Grupo escolar de Ruiz Jiménez.
- 28 Agustín Rojas, Antonio Zapata, Arroyo Abroñigal, Benigno Soto, Cardenal Silíceo, Carlos Balenchana, diseminados, Eugenio Salazar, Fernández Oviedo, García Luna, Gil y Baus, Huertas, Malcampo, Mantuano, Marcenado, Marqués de Santillana, Martín Martínez, Matilde Díez, Nieremberg, Pradillo, Pérez Herrera, Ros de Olano, San Ernesto, Santa Hortensia, tejares y tejar y casas del Catalán, en la calle de Luis Cabrera, 16, Escuela de niñas.

*(Se continuará.)***PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de primera instancia****INCLUSA**

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue el Procurador D. Antonio Puga, a nombre de D. Julián Martín y Figueredo, contra D. Bernardo Fernández y Ramírez de Arellano, para la efectividad de un crédito de tres mil setecientas cincuenta pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca:

Una casa situada en la población de Aravaca, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, con entrada por la calle de San Roque, donde tiene su fachada principal, que se compone de planta baja, con diez metros y treinta centímetros de anchura por ocho con cincuenta centímetros de fondo, existiendo además en el ángulo donde corresponde la cocina, un retrete de un metro cuarenta y cinco centímetros por uno cinco, comprendiendo lo edificado la total superficie de ochenta y nueve metros y siete centímetros cuadrados, y el resto, o

sean otros ciento nueve metros y doscientos cinco centímetros, está destinado a corral o descubierto hasta completar los ciento noventa y ocho metros doscientos setenta y cinco centímetros que arroja el área superficial del solar en que se edificó. Linda: por su frente, con la calle de San Roque, por donde tiene su entrada y fachada principal; por la derecha, según se entra, con corral de Galo López; por la izquierda, con el chaflán formado en la unión de las calles de San Roque y de la Cruz; y por el testero, formado por dos líneas, linda con finca de Ventura Maroto y la calle de la Cruz.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana, fijándose como condiciones:

Primera.—La finca sale a la venta por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, equivalentes al setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las siete mil quinientas pesetas, fijadas como tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia con veinte días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 31 de Julio de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—416.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra doña Serapia Crespo García, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Cobos.—Madrid, 1.º de Agosto de 1918.—El anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y como se pide, requiérase a D. Tomás y a doña Rafaela Arribas Crespo, como hijos y herederos de doña Serapia Crespo y García, para que en el término de tercero día satisfagan a la Sociedad «El Hogar Español» la cantidad que adeudan por razón del préstamo originario de los autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada; requerimiento que se llevará a efecto por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Cobos. — Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.

Y para su inserción en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente con el V.º B.º de S. S., en Madrid a 6 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

Ante mí,
Ledo. Vicente Moreno.
(D.—98)

GETAFE

Un caballero a quien el 13 de Mayo último, hallándose en la Plaza de Toros de Vista Alegre, debajo del palco de la Presidencia, le fué sustraído un reloj de oro, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para prestar declaración en causa por hurto de dicho reloj, instruida por expresado Juzgado, contra Manuel Barreiro Huerta, recoger la papeleta de empeno y ofrecerle el procedimiento.

Getafe, 27 de Julio de 1918.

El Secretario,
Guillén.

(Núm. 233.) (B.—1.937)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Díaz Ramos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 133 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 21) (B.—1.722)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta

Corte, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 303 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 14) (B.—1.678)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Patricio Ponce, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 322 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 14.) (B.—1.681)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 479 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Agosto, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse: en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Pérez, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid a 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.690)

Ayuntamientos

NAVARREDONDA

Don Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 20 del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8

de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Secciones o Colegios.—Sección única de Navarredonda.

Locales en que han de constituirse las mesas, Escuela municipal.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Navarredonda, a 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco González.
Jerónimo Velasco.

(Núm. 190)

NAVAS DEL REY

Lo Corporación municipal que preside, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del actual, ha acordado por unanimidad, anunciar la vacante de Depositario de los fondos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de este contrato se hace por el término de cuatro años, que empezará a regir desde el día 1.º de Enero del año 1919.

2.ª El premio que percibirá el depositario en cada año, será el de doscientas pesetas.

3.ª Será elegido en este concurso el vecino que ofrezca mayores garantías para responder del cargo expresado.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicho cargo dirijan sus instancias a esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio.

Navas del Rey, 29 de Julio de 1918.

El Alcalde.

Eugenio Guerra.

(Núm. 258) (O.—174.)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Don Federico Yebra Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de veinte del que cursa, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Local, Escuela de niños (Plaza de la Constitución, número, 1.)

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en los Santos de la Humosa, a 20 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Presidente,
Joaquín Yebra.

Federico Yebra.

(Núm. 191.)